	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 1 de 56

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO TERRORISTA

MANUAL

Versión 2.0 Agosto 2014



POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 2 de 56

Contenido

I.	STANDARD	4
II.	FINALIDAD	4
III.	OBJETIVOS	5
IV.	POLITICA DE PREVENCIÓN	7
٧.	PROCEDIMIENTO	8
VI.	ALCANCE	8
VII.	DECLARACION DE POLITICAS	9
VIII.	NORMAS LEGALES APLICABLES	9
IX.	INTRODUCCION	10
Χ.	CONCEPTOS DEL LAVADO DE DINERO	12
XI.	PROCEDIMIENTO	14
A. C	umplimiento de la Normativa	15
B. Re	esponsabilidad de los empleados y Designación de Responsable	16
C. R	econocimiento de Operaciones Sospechosas	17
D. P	rogramas de Capacitación a los empleados	20
E. Re	equerimiento de Información de los Clientes	21
Α) Suscripción de Riesgos	22
	Formularios de Propuesta	22
В) Cancelación Manual de póliza	27
С) Pago de Siniestros y/o Indemnizaciones	29
	Liquidación del Siniestro:	30
XII.	RESPONSABILIDADES	32
XIII.	SANCIONES Y PENALIDADES	34
XIV.	SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO REFORZADO.	36
XV.	REGISTRO GENERAL DE TRANSACCIONES U OPERACIONES (BASE DE DATOS)	39
XVI.	OPORTUNIDAD DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	40



MANUAL

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 3 de 56

ANEXO II - Nómina de Personas Expuestas Políticamente – Resolución UIF 52/2012	50
ANEXO III – PREGUNTAS FRECUENTES	54

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 4 de 56

I. STANDARD

Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para mejorar los controles en la materia, derivó en una creciente actividad de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF). Se han dictado resoluciones que hacen a la actividad aseguradora y al procedimiento para reportar operaciones, se debe cumplir con un reporte sistemático, para las operaciones habituales y con uno especial, para las operaciones "sospechosas". Las multas administrativas para los incumplidores pueden ser millonarias.

Habiéndose definido, en el último Manual de Procedimiento, las condiciones normativas legales bajo las cuales opera el sistema de gestión administrativo de **Beneficio S.A. Compañía de Seguros**, en especial en cuanto al alta y administración de Clientes, se harán pequeños ajustes con el fin de continuar con el compromiso asumido y ajustarlo a la normativa vigente.

II. FINALIDAD

El Lavado de Activos es un conjunto de actos o actividades realizadas por una persona física o jurídica o cualquier ente tendiente a introducir en la economía de un país fondos y/o bienes de origen ilícitos a los efectos de lograr darles una apariencia de licitud.

El objetivo del lavador es mover ese dinero por el sistema financiero y comercial y reinsertarlo en la economía, de manera que sea imposible rastrearlo y, finalmente, ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley. Es por ello que los fondos que se pretenden blanquear provienen de la ejecución de una serie de delitos entre los que se destacan el narcotráfico, el contrabando de armas, el terrorismo etc. y sus autores deben eludir el análisis de quienes aplican la ley.

Esta identificación es meramente enunciativa ya que cada país tipifica los delitos fuente o previos al lavado de dinero, nuestra legislación considera delito precedente del lavado de dinero a cualquiera de los tipificados en el Código Penal.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 5 de 56

El Financiamiento del Terrorismo es el acto de proporcionar apoyo por cualquier medio a terroristas u organizaciones vinculadas con el terrorismo a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.

La actividad terrorista se financia mediante fondos que provienen tanto de actividades lícitas como ilícitas a pequeña y gran escala

La presente política para la Prevención de Lavado de Activos Proveniente de Actividades Ilícitas y Financiación del Terrorismo establece requisitos mínimos para las actividades desarrolladas por *Beneficio S.A. Compañía de Seguros*, promoviendo prácticas sólidas y seguras, de acuerdo con las exigencias de la legislación nacional vigente y las disposiciones establecidas por organismos internacionales.

El personal de **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** debe colaborar con el desarrollo de los procedimientos que se establezcan a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en esta política.

La adhesión a esta política es absolutamente fundamental para garantizar que todas las áreas de la aseguradora, cumplan plenamente con la legislación vigente, por lo que deben involucrarse activamente en la puesta en práctica y desarrollo de la misma.

III. OBJETIVOS

Los objetivos principales de la política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** son los siguientes:

- Desempeñar un papel activo en la lucha contra el Lavado de Activos proveniente de actividades ilícitas; y la Financiación del Terrorismo.
- Permitir a **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** cumplir con la legislación y regulaciones argentinas e internacionales relativas a la Prevención de Activos y Financiación del Terrorismo a través del establecimiento de requisitos mínimos a implementar en cada una de las líneas de negocios;
- Prevenir la utilización de Beneficio S.A. Compañía de Seguros como

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 6 de 56

vehículo en esquemas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Facilitar el reconocimiento y Reporte de actividades sospechosas y operaciones que puedan guardar relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Establecer pautas efectivas de la política "Conozca a su Asociado/ Asegurado como un elemento integral del Programa de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, promoviendo prácticas adecuadas en la materia.
- Establecer pautas efectivas de la regla "Conozca a su Empleado".
- Desarrollar acciones de monitoreo a los efectos de verificar que los Asegurados no se encuentren incluidos en las listas elaboradas por OFAC y las Naciones Unidas en relación con la Financiación del Terrorismo.
- Desarrollar acciones de monitoreo reforzadas en los casos en que sus Asegurados estén comprendidos dentro de los listados de Pep´s
- Desarrollar planes de capacitación constante, relacionados con la normativa vigente y las tareas de prevención, para todos los empleados y funcionarios de la Entidad.
- Establecer auditorias periódicas e independientes, enfocadas a controlar el programa y el cumplimiento de las leyes, regulaciones y reglamentaciones vigentes.
- Mitigar los riesgos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a la que se encuentra expuesta la entidad.
- Colaborar con los Productores Asesores a los efectos de implementar una adecuada aplicación de la normativa

Por lo enunciado, la presente política está dirigida a todo el personal de **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** que tiene a su cargo la atención de los distintos servicios y productos ofrecidos en el mercado asegurador, como así también a los Productores Asesores vinculados con la Sociedad. Sin perjuicio de ello, deberán

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 7 de 56

prestar especial atención aquellos empleados que tengan un trato directo con el Asegurado.

IV. POLITICA DE PREVENCIÓN

La Compañía posee una conducta de acatamiento a las leyes, regulaciones y normas que le son de aplicación. Por lo tanto, respecto del grave tema de lavado de dinero que afecta el mundo entero y por las consecuencias dañosas que provoca en materia social y económica, corresponde adherir a la normativa dictada por el Estado Nacional y los Organismos de Control específicos en cuanto tiendan a prevenir e impedir la concreción de actividades delictivas.

Es por ello, que a los fines del correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 20 bis, 21 incisos a. y b. y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y modificatorias, *Beneficio S.A. Compañía de Seguros* adoptó una política de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de conformidad con la Resolución 230/2011 emitida por la Unidad de Información Financiera.

La misma contempla los siguientes aspectos:

- a) La elaboración de un manual que contiene los mecanismos y procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo adoptados por *Beneficio S.A. Compañía de Seguros.*
- b) La designación de un Oficial de Cumplimiento conforme lo establece el artículo 20 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y el artículo 20 del Decreto Nº 290/07 y modificatorio.
- c) La implementación de auditorías periódicas.
- d) La capacitación a todo el personal.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 8 de 56

- e) La elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas, en el caso de existir.
- f) La implementación de herramientas tecnológicas, que le permiten establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- g) La implementación de medidas que le permite a **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, así como herramientas que le posibilitan analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas.

V. PROCEDIMIENTO

Como sujeto obligado por las normas en vigor, corresponde establecer procedimientos específicos de control, que serán incorporados a las rutinas habituales que desarrolla la Compañía en su operatoria de seguros. Estos procedimientos serán implementados en las rutinas de trabajo relacionadas con la cobertura en la que opera en la actualidad la Compañía y en las que pueda operar en el futuro. La capacitación anual que se le brindará al personal, incluirá también, a aquellas personas afectadas a las operatorias de seguros obligatorios.

VI. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a todas las operaciones de aceptación de pólizas de seguro y a todos los empleados de **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** de todas las localidades, involucrado o no con la gestión de asesoramiento y prácticas comerciales. Todo el personal está obligado a tomar conocimiento de las normas y disposiciones legales vigentes, así como también de las que se dicten en el futuro, y a su estricto cumplimiento.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 9 de 56

VII. DECLARACION DE POLITICAS

Beneficio S.A. Compañía de Seguros se compromete a cumplir con sus responsabilidades para ayudar a prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Dichas responsabilidades generalmente incluyen el cumplimiento de todas las leyes y normas, las cuales incluyen, donde se aplique o se justifica, la debida diligencia del cliente basada en los riesgos y el informe de actividades sospechosas según las leyes aplicables.

VIII. NORMAS LEGALES APLICABLES

Con motivo del análisis a efectuar se tendrán presente para la prevención del lavado de activos las siguientes normas:

- Ley 25.246 Modificación, Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo (Código penal). Ordenada y modificada por Ley 26.683.
- Delitos relacionados con el Tráfico y Comercialización Ilícita de estupefacientes (Ley 23.737).
- Delitos de Contrabando de Armas (Ley 22.415).
- Delitos relacionados con las actividades de una asociación en los términos del artículo 210.
- Delitos contra la Administración Pública, artículo 174 inc. 5 del Código Penal y Capítulos VI, VII, IX, IX bis del Título XI del Libro Segundo.
- Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal.
- Resolución 28.608 Superintendencia de Seguros sobre Operaciones Sospechosas.
- Resolución nro. 19 de la UIF Medidas y procedimientos Superintendencia de Seguros
- Resolución 50/11 Registro de Sujetos Obligados.
- Resolución nro. 51/11 Reporte de Operaciones Sospechosas "On Line"
- Resolución 70/11 Reporte Sistemático de Operaciones "On Line"

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 10 de 56

- Resolución 165/2011 Procedimiento de Supervisión de Sujetos Obligados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246.
- Resolución 230/2011 Medidas y Procedimientos Sector Seguros. Deroga la RG 32/2011.
- Resolución 1/2012 Adecuación de la normativa UIF por sanción de la Ley Nº 26.683 y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 50/11, 51/11, entre otras.
- Resolución 28/2012 Modalidad y Oportunidad del Cumplimiento de la Obligación de reportar Hechos y Operaciones Sospechosas. Modificación RG 125/2009.
- Resolución 52/2012 de la UIF Deroga RG 11/2011- Personas Expuestas Políticamente.
- Resolución 29/2013 de la UIF Modalidad y Oportunidad del Cumplimiento de la Obligación de reportar Hechos y Operaciones Sospechosas. Congelamiento Administrativo de Activos. Deroga RG 125/2009 y RG 28/2012.
- Resolución 30/2013 de la UIF Norma el Intercambio de información entre Organismos Nacionales de Contralor Específicos, Organismos Similares Extranjeros, Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos Homólogos Extranjeros.
- Resolución 3/2014 de la Unidad de Información Financiera, UIF. Adecuación de la normativa dirigida a sujetos obligados enumerados en el Artículo Nro 20 de la Ley Nro 25.246 y sus modificatorias. Reporte de Registración y Cumplimiento por parte de los sujetos obligados.
- Resolución 229/2014 de la Unidad de Información Financiera, UIF. Modifica Resoluciones 104/2010 y 165/2011 que posibilita la aplicación de medidas correctivas por los Organismos de Contralor de la Actividad como la Superintendencia de Seguros de la Nación.

IX. INTRODUCCION

Atento a la creciente preocupación de la comunidad por el problema del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, numerosos países de todo el mundo están redactando, aprobando o perfeccionando sus leyes en esta materia.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 11 de 56

Nos encontramos ante uno de los delitos más complejos, pues el mismo no se manifiesta en forma clara y precisa, sino más bien requiere de profundas tareas de investigaciones, a la manera de la unión de las piezas del rompecabezas más ingenioso que pueda imaginarse.

Por tratarse de un delito transnacional se requiere la colaboración de todos los países, a través de sus organismos gubernamentales que se encuentran abocados a la investigación de ellos.

Nuestro país dispuso la creación de un organismo de investigación denominado Unidad de Información Financiera (UIF).

Beneficio S.A. Compañía de Seguros reconoce la importancia de la lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo por afectar aspectos esenciales de la vida social y por ello, manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes para evitar el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Por ello, entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es el establecimiento de normas y procedimientos internos eficaces que tiendan a implantar normas de actuación, sistemas de control y de comunicación a fin de impedir que su actividad sea utilizada para el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Todo el personal está obligado a tomar conocimiento de las normas y disposiciones legales detalladas precedentemente, así como también de las que se dictaren el futuro, y a su estricto cumplimiento.

Asimismo, se preocupa en garantizar que todos sus empleados observen las políticas y procedimientos de <u>"Conocer a su cliente"</u>, cumpliendo con las leyes contra el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y las recomendaciones emitidas en esta materia por las autoridades.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 12 de 56

En consecuencia, sus directivos y empleados deberán vigilar las operaciones sospechosas e informar inmediatamente de las mismas a los órganos internos establecidos, de acuerdo con las políticas y procedimientos específicos, para que a su vez, éstos puedan informar a las autoridades competentes.

Sólo mediante el compromiso de todos los colegas, se puede garantizar que los servicios y asesoramiento que se prestan no puedan ser utilizados para el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

X. CONCEPTOS DEL LAVADO DE DINERO

• Lavado de Dinero

El Lavado de Dinero deviene de la participación en cualquier operación que tenga como finalidad el ocultar o disfrazar la naturaleza u origen de los fondos procedentes de actividades delictivas.

Generalmente, el proceso de Lavado consta de tres fases:

1) Colocación: Introducir el dinero en efectivo procedente de actividades delictivas en instituciones financieras o no financieras.

De esta manera, se suelen depositar montos en entidades financieras a través de una documentación falsa.

- **2) Encubrimiento o también llamada Decantación o Estratificación:** Es la desvinculación de los ingresos procedentes de una actividad delictiva de su origen, mediante la utilización de diversas operaciones financieras o no financieras complejas. Estas transacciones tienen como finalidad dificultar su control, ocultar el origen de los fondos y facilitar el anonimato. Es decir, cortar la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen del dinero.
- **3) Integración:** El retorno de los ingresos blanqueados al sector de la economía del que procedían o a otro sector diferente, pero con apariencia de legitimidad.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 13 de 56

El lavado de dinero es, por tanto, un proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo integran el sistema económico con la apariencia de haber sido obtenidos en forma legal.

Es indudable que, año tras año, se dificulta la investigación, por lo que resulta más vulnerable la operación de lavado en su fase inicial. La complejidad de la investigación se debe a los instrumentos utilizados en el lavado, que son sumamente complejos, sofisticados y que además no reconocen fronteras en el mundo de los negocios.

Concepto de cliente

La legislación define como clientes todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, en forma ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. Hay dos tipos de clientes desde el punto de vista legal los "Habituales" y los "Ocasionales". La obligación se encuentra presente para ambos clientes.

De lo anteriormente expuesto deviene que se puede utilizar este conocimiento para el crecimiento de las operaciones atento a que un mayor conocimiento de nuestros Clientes nos dará la oportunidad de ofrecerle mejores servicios, así como otorgarle a Beneficio S.A. Compañía de Seguros una mayor ventaja competitiva.

- **Reportes Sistemáticos:** son aquellas informaciones que obligatoriamente se deberán remitir a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en forma mensual, mediante sistema "on line", conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 14 inciso 1) y 21 inciso a) de la Ley Nº 25.246 y modificatorias, de acuerdo al cronograma y modalidades dictadas en la Resolución 70/2011.
- **Operaciones Inusuales:** Son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, que no guardan

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 14 de 56

relación con el perfil económico-financiero del cliente, desviándose de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, ya sea por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

• Operaciones Sospechosas: son aquellas operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o aún tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo. (Ver Anexo I – Guía de actividades sospechosas de este procedimiento).

• Unidad de información financiera UIF

Con la sanción de la ley 25.246 (BO: 10 t 11/05/2000) y sus modificatorias, se introducen reformas al Código Penal en relación con el delito de encubrimiento y se crea un sistema para la prevención y represión del lavado de activos provenientes de delitos de especial gravedad que estará a cargo de un organismo administrativo con singular relevancia y amplias facultades: la UIF.

La UIF es una Comisión oficial formada por funcionarios del Banco Central, AFIP, Comisión de Valores, Ministerio de Economía y el Ministerio de Justicia creada para el cumplimiento de la ley que controla el lavado de dinero y por lo tanto es el ente controlador de los probables movimientos ilícitos de activos financieros.

XI. PROCEDIMIENTO

Atento a que de acuerdo a la ley 25.246, artículo 20 inc. 8, **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** como "empresa aseguradora" es "Un sujeto obligado a informar": A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, se desdoblará el tratamiento

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 15 de 56

entre los Clientes Nuevos y los Clientes Preexistentes, con el objeto de implementar el procedimiento de manera exitosa.

Se recabará la mayor información posible respecto de aquellos Clientes Nuevos, mediante los requisitos que se incorporaron al sistema, continuando a la fecha con la incorporación paulatina de la información respecto del caso de los Clientes Preexistentes.

Este programa contra el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y la Prevención en el lavado de activos de origen delictivo, establecerá las políticas, procedimientos y controles internos destinados al cumplimiento de la legislación aplicable.

El desarrollo del presente manual interno analizará los siguientes temas:

- A. Cumplimiento de la Normativa.
- B. Designación de Responsable y Responsabilidad de los empleados.
- C. Reconocimiento de Operaciones Sospechosas.
- D. Programa de Capacitación a empleados.
- E. Requerimiento de Información de los Cliente.
- F. Conservación de la Documentación.

A. Cumplimiento de la Normativa

Por medio de la capacitación al personal de los diferentes sectores, la empresa contará con un adecuado control interno y de comunicación a fin de conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y, en caso considerarse una operación como de riesgo, efectuar las comunicaciones establecidas por las leyes.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 16 de 56

Con el objeto de efectuar los controles que esta lucha hace necesarios, se desarrollarán y pondrán en práctica procedimientos para el control y examen de las operaciones sensibles o de riesgo en relación con el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y la detección de las operaciones sospechosas, para lo cual será menester desarrollar los procedimientos de control, a fin de valorar las características del cliente y de las operaciones que éste realice.

Es por ello que se dispondrá de procedimientos que garanticen que, una vez detectada una operación o actividad sospechosa, se realice la comunicación a la persona que establezca la normativa interna. Este rol será desempeñado por el Oficial de Cumplimiento.

B. Responsabilidad de los empleados y Designación de Responsable.

Con el objeto de prevenir cualquier tipo de maniobra tendiente al lavado de activos se designará un Oficial de Cumplimiento. El Directorio de la Entidad ha designado como responsable de todo el proceso de control y detección de operaciones sospechosas por unanimidad al *Sr. Alfredo Claudio Del Greco*, miembro del Directorio de *Beneficio S.A. Compañía de Seguros*, conforme a las exigencias dispuestas por el Decreto 290/07.

Dicho responsable deberá verificar además, el cumplimiento de todos los aspectos incluidos en el texto de las políticas y procedimientos aprobados por **Beneficio S.A. Compañía de Seguros.** Finalmente, tendrá a su cargo, la comunicación con los funcionarios de los Organismos de Control.

En responsabilidad de todos los empleados velar por el debido cumplimiento de la norma. Los empleados tienen la tarea de detectar operaciones inusuales en dos momentos: al inicio de la relación comercial o contractual y durante el transcurso de la relación comercial. Si luego del análisis, surge que la operación no es viable y

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 17 de 56

consideran que es una operación inusual o susceptible de ser informada, debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento proporcionándole la información necesaria para que pueda realizar el análisis sobre dicha operación.

Adicionalmente, con la colaboración del departamento de Recursos Humanos, se instruirá y capacitará al personal existente a ese momento y se hará lo propio con los nuevos empleados al momento de su incorporación.

La no aplicación de las normas y procedimientos prescriptos en este Manual de Procedimientos podrá generar sanciones o apercibimientos.

C. Reconocimiento de Operaciones Sospechosas

Dada la sospecha, se realizarán las comprobaciones y los oportunos informes, de conformidad con la legislación, siendo el Oficial de Cumplimiento, quien comunicará dichas operaciones sospechosas a las Autoridades cuando considere que posiblemente:

- 1. Están relacionadas con fondos procedentes de actividades delictivas o tienen como objetivo ocultar fondos o activos originados por estas actividades.
- Están fraccionadas o estructuradas para eludir alguno de los registros o comunicaciones sistemáticas en virtud de la legislación aplicable contra el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.
- 3. No tienen una finalidad comercial o no existe una explicación razonable para dichas operaciones, una vez examinados los hechos conocidos, incluidos los antecedentes y el objetivo posible de las operaciones. Responden al siguiente esquema:



MANUAL

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 18 de 56

Vinculación clientes	<u>Monitoreo de Pólizas</u>		
Poco interés del cliente en los riesgos y	Anulación de pólizas pagadas al contado.		
costos del seguro.			
El cliente es reticente a proporcionar la	Transferencia del beneficio de un		
información solicitada.	producto a un tercero no relacionado.		
Pólizas solicitadas desde un lugar	Pago de siniestros a cuentas bancarias		
geográfico distante.	radicadas en paraísos fiscales o países		
	no cooperativos.		
Dificultad para describir la naturaleza de	Productores que presentan un nivel		
la actividad / Origen de los fondos.	importante de aumento en las ventas.		
Mismo beneficiario en pólizas de seguros			
de vida.			

Análisis de Conductas Sospechosas

Sin perjuicio de que la responsabilidad compete a todos los empleados, podemos describir a continuación algunas situaciones particulares a las que deben estar atentos los empleados que cumplan con las siguientes funciones:

Ejecutivo de Cuenta:

- ✓ Al detectar poca claridad, falta o dificultad en la verificación de la información.
- ✓ Cambios inesperados en el comportamiento/actitud de los clientes.
- ✓ Notorios cambios en el nivel de vida.
- ✓ Altos niveles de primas.

Ejecutivo de Cobranzas:

✓ Clientes que no utilicen los medios adecuados para la cancelación de premios.



MANUAL

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 19 de 56

- ✓ Clientes que utilizan efectivo cuando las transacciones generalmente se realizan con cheque u otros medios de pago.
- ✓ Comportamiento inusual en los clientes.
- ✓ Devolución de la prima en el mismo mes de emisión.
- ✓ Utilización de cheques de terceros para los pagos de las pólizas.

Toda situación, ya sea en una vez o en reiteradas veces sin justificación aparente, y cualquier otra situación inusual sin justificación.

Ante una operación que estiman sospechosa o inusual, el Ejecutivo de Cuenta o de Cobranza involucrado, deberá informar con carácter de Urgente al Oficial de Cumplimiento y suministrarle a este toda la documentación/información que obra en su poder.

En los casos en que de acuerdo a los procedimientos efectuados considere que se encuentra ante una Operación Sospechosa, usted debe:

- > Retener toda la información de identificación proporcionada por el cliente, como así también los métodos y resultados de la verificación realizada
- Ser capaz de satisfacer en un período de tiempo razonable cualquier tipo de averiguación con respecto a dicha documentación por parte del Oficial de Cumplimiento.

En la Resolución Nro 28.608, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION define los Hechos u Operaciones Sospechosas, conforme lo requiere el art. 12 inciso a) del decreto 169/01, sin perjuicio de lo mencionado en el art. 21 inc. b, de la ley 25.246, y de los Incisos h) y k), del decreto 169/01. El art. 32 de la Resolución 230/2011 de la Unidad de Información financiera detalla a mero título enunciativo aquellas operaciones inusuales que podrían llegarse a considerar sospechosas en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Las mismas pueden apreciarse en el Anexo I de la presente Norma.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 20 de 56

D. Programas de Capacitación a los empleados

Beneficio S.A. Compañía de Seguros adoptará las medidas necesarias para que todo el personal tenga conocimiento de las exigencias derivadas de la normativa sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo a través de los programas de capacitación a los empleados.

El Oficial de Cumplimiento, organizará planes de formación y cursos especiales dirigidos a sus directivos y empleados y específicamente al personal que desempeña aquellos puestos de trabajo que, por sus características, son idóneos para detectar los hechos u operaciones que puedan estar relacionados con el lavado de dinero y Financiación del Terrorismo.

Los programas de formación tendrán en cuenta la legislación local contra la prevención en el lavado de activos, las últimas tendencias de esta actividad delictiva, así como las normas y procedimientos destinados a combatirlos, incluida la forma de reconocer las actividades sospechosas y comunicarlas, contenidas de la Resolución 230/2011 y sucesivas reglamentaciones.

El Oficial de Cumplimiento desarrollará las acciones formativas correspondientes y determinará el personal que precisa formación especializada en atención a la valoración del riesgo de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo inherente a su función o destino. Para ello, se llevará un registro de las acciones formativas impartidas, dejando constancia de la fecha, lugar y duración de cada curso, nombre de los asistentes y sector al que pertenecen, todo esto, quedará asentado en la carpeta de documentación respaldatoria del Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente a los planes específicos de formación, todo el personal de **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** independientemente de sus tareas, tendrá una capacitación básica.

Atento a que todos los empleados deberán estar informados, se pondrá a disposición de todo el personal este manual que reúne la información suficiente

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 21 de 56

para hacer efectivo el conocimiento, detección del riesgo y procedimiento a realizar en caso de detectar las llamadas operaciones sospechosas. Es menester comunicar a los empleados de todas las modificaciones normativas en esta materia, así como de todas las nuevas modalidades, técnicas o procedimientos que se detecten como susceptibles de ser utilizados para el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

E. Requerimiento de Información de los Clientes

Con el objeto de tener un eficaz y completo conocimiento de sus clientes y de sus actividades **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** definirá el perfil del cliente de sus clientes, cuando la prima o la prima anual sea igual a superior a \$ 80.000.

Comenzando por los Clientes Nuevos, y paulatinamente se incorporaran los Clientes preexistentes. Para lo cual se basará en la información proporcionada por el cliente, y en el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realizan, como así también el origen y destino de los recursos involucrados.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera en su resolución Nro. 230/2011, se diseñara e implementará un programa que permita prevenir e impedir la concreción de operaciones que pudieran tener como objetivo un posible lavado de dinero.

El programa abarcará las operaciones siguientes, a saber:

- a) Cuando se contraten pólizas cuya prima única, o primas anuales pactadas, resulten iguales o superiores a PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- b) Cuando se efectúen aportes extraordinarios que excedan la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) o su equivalente en moneda extranjera, en concepto de primas pagadas, en el año calendario.



MANUAL

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 22 de 56

- c) Cuando la sumatoria de los montos de las operaciones indicadas en los puntos a) y b) precedentes, resulten iguales o superiores a PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el año calendario.
- d) Cuando la aseguradora deba abonar un siniestro y/o indemnización por un monto igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- e) Cuando, como consecuencia de solicitudes de anulación de pólizas, la aseguradora deba restituir primas al cliente por un monto igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el año calendario.
- f) Cuando se efectúen retiros parciales acumulados en un año calendario, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- g) Cuando se efectúen rescates totales acumulados en un año calendario, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera.

A) Suscripción de Riesgos

Formularios de Propuesta

El formulario físico de propuestas para cada ramo ha de ser adaptado para cumplir con las normas de anti lavado vigentes. Los datos que se incluyen deben solicitarse tanto para clientes habituales como ocasionales en todos los ramos, excepto para los seguros obligatorios. (Ver Anexo I).

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 23 de 56

A continuación se detallan los datos que forman parte de la propuesta y que deben solicitarse al asegurado o al tomador en el momento de su confección.

De tratarse de Personas físicas:

- a) Cuando se contraten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean INFERIORES a \$ 40.000
 - Nombre y Apellido completos.
 - Fecha y Lugar de Nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Sexo.
 - Estado Civil.
 - Número y tipo de Documento, que deberá exhibir en original.
 - CUIT / CUIL / CDI.
 - Domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal.
 - Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
 - Cuando opere con Otro Sujeto Obligado: DDJJ sobre el cumplimiento de las Disposiciones Vigentes en este tema.
- b) Cuando se contraten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean IGUALES O SUPERIORES a \$ 40.000, a los datos enunciados con anterioridad se le sumarán los que se detallan a continuación:
 - Copia del Documento de Identidad Presentado.
 - DDJJ Indicando estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal.
 - DDJJ de Persona Expuesta Políticamente.
- c) Cuando se contraten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean IGUALES O SUPERIORES a \$ 80.000, a los datos enunciados con anterioridad se le sumarán los que se detallan a continuación:



N	1A	N	Ū	Α	L
	-		v	$\boldsymbol{-}$	_

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

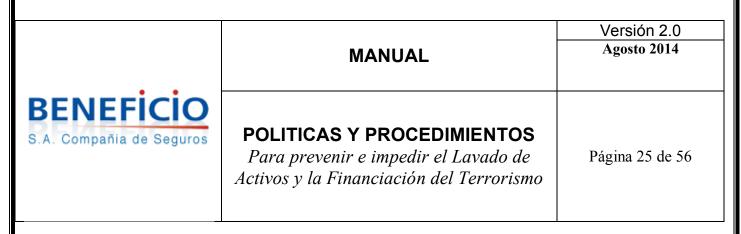
Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 24 de 56

- Perfil del Cliente.
- Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos.
- Documentación respaldatoria que permita establecer su situación patrimonial y financiera.

Si se trata de un apoderado, tutor, curador o representante se deberá requerir análoga información a la solicitada al cliente.

De tratarse de Personas Jurídicas:

- **a)** Cuando se contraten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean INFERIORES a \$ 40.000.
- Razón Social.
- CUIT.
- Fecha y número de inscripción registral.
- Dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la sede social principal.
- Actividad principal realizada.
- Fecha del contrato o escritura de constitución.
- Copia certificada del estatuto social actualizado.
- Copia del Acta del Órgano decisorio designando al representante legal que opera
- ante el Sujeto Obligado
- Datos Identificatorios del Representante Legal (Con las datos requeridos para
- Personas Físicas).
- Cuando opere con Otro Sujeto Obligado: DDJJ sobre el cumplimiento de las
- Disposiciones Vigentes en este tema.
- **b)** Cuando se contraten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean IGUALES O SUPERIORES a \$ 40.000, a los datos enunciados con anterioridad se le sumarán los que se detallan a continuación:



- Copia del Acta del Órgano Decisorio, designando autoridades, representantes, apoderados.
- Datos Identificatorios de las autoridades.
- Titularidad del Capital Social.
- Identificación de las personas físicas que directa o indirectamente ejercen el control de la Persona Jurídica.
- c) Cuando se contraten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean IGUALES O SUPERIORES a \$ 80.000, a los datos enunciados con anterioridad se le sumarán los que se detallan a continuación:
- Perfil del Cliente.
- Copia certificada del último balance auditado por Contador Público y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, el que debe actualizarse anualmente.
- Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos.
- Documentación respaldatoria que permita establecer su situación patrimonial y financiera.

Respecto del representante legal o del apoderado que realice la transacción que realice la misma en nombre de la entidad, deberán requerirse idénticos datos a los previstos para personas físicas.

De tratarse de Organismos Públicos:

- Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.
- Número y tipo de documento de identidad del funcionario que deberá exhibir en original.
- Domicilio real del funcionario.
- CUIT, domicilio legal y teléfono de la dependencia.



Confección de la Propuesta de Seguro

Canal Venta Indirecta: Productor-Asesor/Agente Institorio.

Canal Venta Directa: Empleado de la Aseguradora.

 Completa la propuesta física, indicando todos los datos que son necesarios para poder efectuar correctamente las actividades de cotización, inspección, suscripción y grabación, como así también el cumplimiento de las normas de antilavado vigentes.

Recepción de Propuestas en Casa Central o en Agencia

Independientemente del medio utilizado para recepcionar la propuesta de seguro, debe tener su correspondiente respaldo en papel físico, firmado por el asegurado y por el productor-asesor.

Los canales que intervienen en este procedimiento son los que envían las propuestas a la Casa Central para su grabación (tradicional de Productores-Asesores y Delegaciones o Agencias).

Suscriptor para Casos Especiales:

Todas las recepciones de propuestas provienen por dos canales: Vía Web o Vía E-mail. La suscripción es automática en estos canales.

Existen excepciones de casos como licitaciones o negocios particulares.

Una vez recepcionados, se procede a revisar que contenga todos los datos necesarios para la cotización, inspección, suscripción y cumplimiento de las normas de anti lavado vigentes.



MAN	JAL
-----	------------

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 27 de 56

B) Cancelación Manual de póliza

La Resolución 230/2011 determina las situaciones donde se deben restituir primas a los asegurados, a detallar:

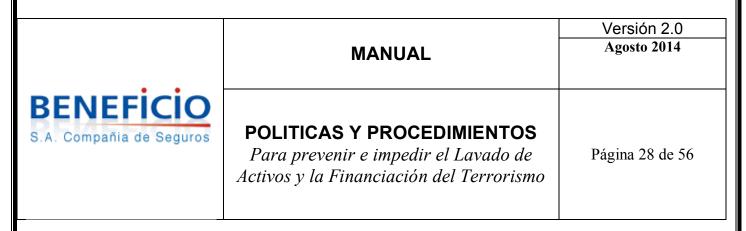
- ✓ Cuando, como consecuencia de solicitudes de anulación de pólizas, la aseguradora deba restituir primas al cliente por un monto igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el año calendario.
- ✓ Cuando se efectúen retiros parciales acumulados en un año calendario, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- ✓ Cuando se efectúen rescates totales acumulados en un año calendario, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o su equivalente en moneda extranjera.

Las operaciones de cancelación no alcanzadas por dicha normativa, continuarán realizándose conforme se especifica en el manual de procedimientos vigente.

Canal Venta Indirecta: Productor-Asesor/Agente Institorio

Canal Venta Directa: Empleado de la Aseguradora

- 1) Completa el formulario de cancelaciones de póliza "Solicitud de Cancelación o Baja Vehículos" (ramo Automotores) o "Solicitud de Cancelación" (Otros Riesgos).
- 2) Coloca el número de póliza, la fecha de cancelación solicitada por el asegurado o tomador y todos los datos que son necesarios para la posterior grabación de la operación.



- 3) Completa el "Formulario requerido por la Unidad de Información Financiera" si la operación se encuadra dentro de la normativa de antilavado vigente.
- 4) Firma los formularios completados y solicita la firma del asegurado o tomador.

Recepción y Grabación de Cancelaciones de Póliza

La recepción de estos formularios puede efectuarse por correo electrónico, fax o por papel mediante correo postal, por bolsa interna o personalmente. Independientemente del medio utilizado, la casa central debe tener su correspondiente respaldo en papel físico, firmado por el asegurado o tomador y por el productor-asesor.

Los canales que intervienen en este procedimiento son los que envían la documentación a la Casa Central para su grabación. (Productores-Asesores y Delegaciones o Agencias).

<u>Suscriptor de Operaciones Especiales.</u>

 Recepciona y revisa que el formulario de cancelación contenga todos los datos requeridos por la normativa y para la grabación de la operación, la firma del asegurado o tomador y la del productor-asesor. En caso de no cumplirse con estos requisitos, no se debe dar curso a la cancelación de la póliza.

Toda solicitud de operación es ingresada a la compañía vía e-mail o vía web.

2. El suscriptor firma y sella (sello fechador) el formulario de cancelación si cumple con todos los requisitos. Lo mismo realizará con el "Formulario



MANUAL

Versión 2.0 Agosto 2014

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Página 29 de 56

Requerido por la Unidad de Información Financiera" en caso que correspondiera su presentación.

3. Entrega la carpeta para la carga de datos de la operación.

Carga de Datos

- 4. Verifica la cuenta corriente de la póliza y en caso de tener deuda vencida, entrega el formulario a la Gerencia de Administración.
- 5. Graba la operación en el sistema.

Nota: Las cancelaciones cuyas causas sean "Falta de Pago" deben ser grabadas únicamente por el Sector Administración. La fecha de cancelación que se ingrese debe ser la indicada en el Manual de Procedimientos.

C) Pago de Siniestros y/o Indemnizaciones

La Aseguradora ha confeccionado un formulario denominado "Formulario Pago de Siniestros Personas Físicas o Jurídicas" que el beneficiario debe presentar firmado en forma obligatoria, antes del cobro de la indemnización.

Este formulario solicitará la siguiente información a lo que atañe al pago del siniestro en sí:

- ✓ Vínculo con el asegurado o tomador del seguro, si lo hubiere.
- ✓ Calidad bajo la cual cobra la indemnización. A tales efectos deberá preverse la siguiente clasificación básica:
- ✓ Titular del interés asegurado.
- ✓ Tercero damnificado.
- ✓ Beneficiario designado o heredero legal.
- ✓ Cesionario de los derechos de la póliza.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 30 de 56

- ✓ Aquellas que se abonan en cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria: nombre y apellido, número de expediente, juzgado en el que tramita, copia certificada de la sentencia y, de haberse efectuado, de la liquidación aprobada judicialmente.
- ✓ Otros conceptos que resulten de interés.

Liquidación del Siniestro:

Empleado Casa Central Sector Siniestros

Solicita al beneficiario la presentación del "Formulario requerido por la Unidad de Información Financiera", para poder dar curso al pago del siniestro en el plazo previsto. Dicho formulario debe estar firmado por el beneficiario.

Empleado Sucursal Sector Siniestros

Recepciona y revisa el "Formulario requerido por la Unidad de Información Financiera".

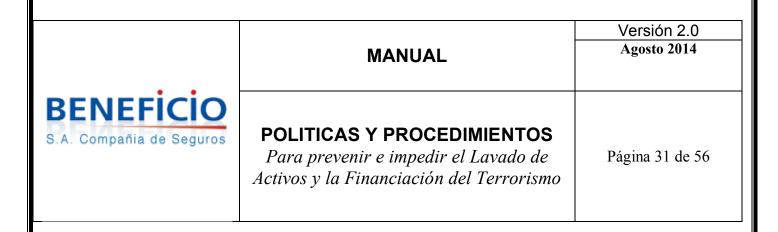
- 1. Graba en el sistema el comprobante de pago, con los datos del beneficiario según formulario.
- 2. Archiva el formulario en la carpeta de siniestros.

Empleado Aseguradora de la Gerencia Administración

- 3. Asigna el número de orden de pago al comprobante una vez aprobado el mismo, a fin de emitir el cheque según calendario de pago.
- 4. El cliente lo firma y retira el cheque. El mismo no es entregado si los formularios no son completados por el beneficiario final.

F. Conservación de la Documentación.

La documentación que se detalla a continuación se conservará por el término de 10 años, o lo que determine la legislación posteriormente, organizado de la siguiente manera:



a) Documentación del Cliente

Ordenada por número de cliente, que contendrá lo siguiente:

- 1. Formularios firmados por el cliente o sus representantes y apoderados.
- 2. Documentación que contenga información sobre el conocimiento del cliente (Estatutos, Balances, DDJJ de Fondos, Formulario de Personas Políticamente Expuestas, etc.).
- Informes presentados ante las autoridades sobre la/s actividad/es sospechosas de un cliente relacionadas con un posible caso de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, junto con la documentación que los respalde.

b) Documentación de Beneficio S.A. Compañía de Seguros

- 1. Los registros de todas las capacitaciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 2. Comprobantes de reportes sistemáticos mensuales desde el inicio de su presentación.
- 3. Comprobantes de reportes de operaciones sospechosas (ROS), en caso de corresponder.
- 4. Cualesquiera otros documentos que sea necesario conservar en virtud de las leyes aplicables contra la Prevención del lavado de Activos.

La referida documentación, en los casos que sea posible, se conservará además por medios electrónicos (digitalizada), de forma tal que se facilite y agilice su localización.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 32 de 56

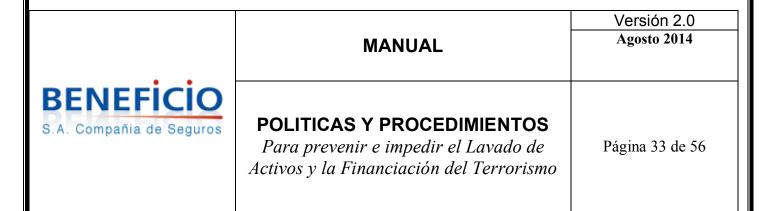
XII. RESPONSABILIDADES

Oficial de Cumplimiento

- Serán responsables de velar por la Observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios.
- Serán responsables de comunicar al Departamento de Administración que engloba la Gerencia de Finanzas y Recursos Humanos., sus licencias/ Ausencias, para informar los reemplazos y hacer las presentaciones correspondientes a los Organismos de Contralor.
- Definirá con la Gerencia de Administración y Finanzas, la información necesaria a solicitar al Departamento de Sistemas.
- Diseñará conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas el Registro de Operaciones a Analizar y el Registro de Operaciones Sospechosas.
- Diseñará conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas los procedimientos y reportes tendientes a detectar las posibles Operaciones o Clientes Sospechosos.
- Evaluará la implementación de las políticas y la eficiencia de los mecanismos de control enunciados en este manual.
- A través de él, se canalizarán en primera instancia todos los indicios de operaciones sospechosas.
- A su vez, elevará al Directorio todos aquellos legajos de clientes cuyas operaciones se consideren sospechosas, previo análisis de cada uno.
- Está facultado para acceder a los legajos de todos los clientes que considere necesario para su análisis.

Directorio

• Será el responsable de nombrar al Oficial de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento Suplente conforme a lo dispuesto en el Art 20 bis de la Ley 25.246 y Dto 290/2007.



- Será la instancia ante quien recurrirá en caso de duda, el oficial de cumplimiento/ oficial de cumplimiento suplente, ante una operación sospechosa. Pudiente este organismo excusarse de emitir opinión si no cuenta con las pruebas suficientes.
- Está facultado para acceder a los legajos de todos los clientes que considere necesario para su análisis.

Gerencia de Administración y Finanzas.

- Deberá asistir y asesorar al Oficial de Cumplimiento y al Oficial de cumplimiento suplente en implementar las Normas y Procedimientos descriptos en este manual.
- Deberá mantener actualizado este Manual con la asistencia del Oficial de Cumplimiento y suplente.
- Junto con el Oficial de Cumplimiento y suplente planificará auditorías internas para verificar la aplicación práctica de este procedimiento.

Gerencia de Recursos Humanos.

- Deberá asistir a desarrollar un programa de capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- Deberá asistir y asesorar al Oficial de Cumplimiento y al Oficial de cumplimiento suplente sobre los empleados a capacitar en materia de prevención de Lavado de Activos.
- Deberá adoptar sistemas adecuados de preselección del personal para asegurar normas estrictas de contratación de empleados y de monitoreo de comportamiento.
- Deberá establecer el régimen sancionatorio para el personal de Beneficio S.A.
 Compañía de Seguros para los casos de incumplimiento en los procedimientos específicos contra Lavado de Activos Y financiación del Terrorismo.
- Deberá difundir la presente resolución y sus posteriores modificaciones a todo el personal de *Beneficio S.A. Compañía de Seguros.*

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañia de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 34 de 56

Personal de Beneficio S.A. Compañía de Seguros

• El Departamento interno de Recursos Humanos suministrará copias del presente procedimiento a cada empleado que actualmente desarrolla sus actividades en **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** y deberá hacer lo propio con los nuevos empleados al momento de su incorporación.

ASIMISMO DEBE RECORDARSE QUE CADA EMPLEADO DE **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMA, INFORMANDO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO/ OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE EN CASO DE ESTIMAR QUE ALGUNA OPERACIÓN PUDIERE SER CONSIDERADA DE RIESGO.

TODO EL PERSONAL SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE Y COLABORAR CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR LA MISMA.

XIII. SANCIONES Y PENALIDADES

Las sanciones que impone la ley 25.246 para los casos de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo están descriptos en los artículos 23 y 24 que para su difusión, se transcriben a continuación:

Artículo 23

..."Será sancionado con multa de cinco (5) a veinte (20) veces del valor de los bienes objeto del delito, la persona jurídica cuyo órgano ejecutor hubiera recolectado o provisto bienes o dinero, cualquiera sea su valor, con conocimiento de que serán utilizados por algún miembro de una asociación ilícita terrorista, en el sentido del artículo 213 quáter del Código Penal.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 35 de 56

Cuando el hecho hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica o por varios órganos o ejecutores suyos, la multa a la persona jurídica será del veinte por ciento (20%) al sesenta por ciento (60%) del valor de los bienes objeto del delito.

Cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera cometido en ese carácter el delito a que se refiere el artículo 22 de esta ley, la persona jurídica será pasible de multa de cincuenta mil pesos (\$50.000) a quinientos mil pesos (\$500.000)"...

Artículo 24

..."La persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave.

La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor.

Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$ 10.000) a cien mil pesos (\$ 100.000).

La acción para aplicar la sanción establecida en este artículo prescribirá a los cinco (5) años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que, quede firme el acto que así la disponga.

El cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista en este artículo se interrumpirá: por la notificación del acto que disponga la apertura de la instrucción sumarial o por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación"...

La *ley 26.683* incorpora bajo la órbita de la Unidad de Información Financiera (UIF) el análisis, tratamiento y transmisión de la información a fin de impedir los

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 36 de 56

delitos impositivos y tributarios, extorsión y trata de personas como delitos generadores de lavado de dinero.

XIV. SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO REFORZADO.

Se reforzará el procedimiento de identificación del cliente en los siguientes casos:

- a) Presunta Actuación por Cuenta Ajena: Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia o cuando exista la certeza de que no actúan por cuenta propia, se adoptarán medidas adicionales razonables, a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes (beneficiario/propietario y/o cliente final).
- **b) Empresas pantalla/vehículo:** Se prestará especial atención para evitar que las personas físicas utilicen a personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones.
- c) Propietario/Beneficiario: Se contará con procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.
- **d) Fideicomisos:** Se incluirá en la identificación a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios.
- **e) Transacciones a distancia:** Se adoptarán las medidas específicas que resulten adecuadas, para compensar el mayor riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, cuando se establezcan relaciones de negocios o se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes en su identificación.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 37 de 56

- f) Personas Expuestas Políticamente: en el supuesto de que en la operación intervenga una Persona Expuesta Políticamente (PEP), los sujetos obligados deberán adoptar las medidas dispuestas en la resolución de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA vigente en la materia. El detalle de las PEP se encuentra como Anexo II de la presente Norma.
- g) Operaciones y relaciones comerciales realizadas con personas de o en países que no aplican o aplican insuficientemente las recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL: los Sujetos Obligados deben prestar especial atención a las operaciones realizadas con personas de o en países que no aplican o aplican insuficientemente las recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.

Cuando estas operaciones no tengan una causa lícita o económica aparente, deberán ser examinadas, plasmándose los resultados por escrito, los que deberán ser puestos a disposición de la UNIDAD DE INFORMACION.

Para estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperativos a los catalogados por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (www.fatf-gafi.org).

h) Personas incluidas en el listado de terroristas: Se prestará especial atención cuando la operación o su tentativa involucre a personas incluidas en el listado de terroristas o fondos, bienes u otros activos, que sean de propiedad o controlados (directa o indirectamente) por personas incluidas en el listado de terroristas. En lo relativo a esta disposición, deberá atenderse a la nómina de terroristas publicadas por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL en su sitio web y deberá observarse lo establecido por la resolución de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA vigente en la materia.

De lo expuesto, la información adicional que se solicite en cumplimiento de la normativa vigente y bajo el formato que se determine utilizar, seguirá el curso habitual del circuito de operaciones relativo a la emisión y autorización.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 38 de 56

Dentro de los controles actualmente implementados, se realizan consultas a sitios públicos de Internet, como ser las páginas de la Superintendencia de Seguros de la Nación (www.ssn.gov.ar) y de la Unidad de información Financiera, (www.uif.gov.ar) y se dejará constancia del control efectuado, en la papelería que conforma la carpeta de póliza.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

En los casos que se enumeran a continuación, **Beneficio S.A. Compañía de Seguros** deberá recabar además de los requisitos de identificación detallados con anterioridad— la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se contraten pólizas cuya prima única, o primas anuales pactadas, resulten iguales o superiores a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- b) Cuando se efectúen aportes extraordinarios que excedan la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) o su equivalente en moneda extranjera, en concepto de primas pagadas, en el año calendario.
- c) Cuando la sumatoria de los montos de las operaciones indicadas en los puntos
- a) y b) precedentes, resulten iguales o superiores a PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el año calendario.
- d) Cuando la aseguradora deba abonar un siniestro y/o indemnización por un monto igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- e) Cuando, como consecuencia de solicitudes de anulación de pólizas, la aseguradora deba restituir primas al cliente por un monto igual o superior a

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 39 de 56

PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el año calendario.

- f) Cuando se efectúen retiros parciales acumulados en un año calendario, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- g) Cuando se efectúen rescates totales acumulados en un año calendario, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) o su equivalente en moneda extranjera.

Beneficio S.A. Compañía de Seguros deberá cumplimentar la obligación prevista en los apartados a) a g) detallados precedentemente, en las oportunidades allí indicadas, siempre que no se lo hubiera hecho previamente.

XV. REGISTRO GENERAL DE TRANSACCIONES U OPERACIONES (BASE DE DATOS)

Beneficio S.A. Compañía de Seguros cuenta con la tecnología suficiente para guardar la información adicional recabada de los clientes en los distintos momentos de la operatoria (contratación, renovación, anulación y pago de siniestros)

A través de un procesamiento especial de la información sobre la base de parámetros predefinidos, el sistema determinará la diferenciación entre clientes habituales y no habituales como así también la estandarización de los perfiles que se requieren para el análisis posterior de las consistencias.

Cada transacción que sea realizada, se evaluará en función de los perfiles definidos. Toda inconsistencia o incoherencia que se detecte por este proceso, será puesta en conocimiento del responsable designado a tales efectos por el Departamento de Administración.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 40 de 56

Asimismo, se creará una base de datos especial, consistente en un registro de todas las transacciones u operaciones que impliquen movimientos de fondos superiores a \$ 80.000 en concepto de primas anuales, y movimientos de fondos superiores a \$ 200.0000 aportes complementarios y/o pagos de siniestros y/o indemnizaciones y/o anulaciones de pólizas. Dichas devoluciones se realizan por medio de transferencias mediante CBU, o por cheque cruzado no a la orden cuando se trata de pagos menores.

El registro de cada transacción, deberá incluir los siguientes datos:

- Identificación del cliente (CUIT, CUIL, CDI, Tipo de documento y Número).
- Nombre y Apellido o Razón Social.
- Fecha de Nacimiento (de corresponder).
- Domicilio Real y/o legal (Calle, Número, Localidad, Provincia y Código Postal)
- Actividad.
- Tipo de Contrato de seguro.
- Fecha de Contratación.
- Plazo de Cobertura.
- Número de Póliza, endoso.
- Monto de cobertura (en miles de pesos).
- Prima Anual en pesos.
- Nombre y Apellido, Número y tipo de documento del beneficiario (en caso de corresponder).

XVI. OPORTUNIDAD DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El Oficial de Cumplimiento designado evaluará los datos que le son informados por inconsistencias surgidas durante el proceso de verificación, para establecer si el análisis debe ser profundizado, desechado por su falta de significación o bien,

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 41 de 56

informado a la UIF por los canales determinados normativamente, utilizando los formularios que también forman parte de la normativa sancionada. En su evaluación, el Oficial deberá considerar especialmente los siguientes indicios como alertas que señalan la necesidad de proceder a reportar la operación.

Al iniciar la relación comercial o contractual

En los casos en que el potencial asegurado, tomador contratante o tercero interrogado, se niegue a suministrar la información que le solicita el personal de la empresa, intente reducir el nivel de información ofrecida al mínimo, u ofrezca información engañosa o que sea difícil de verificar, así como también frente a todo otro hecho que resulte sin justificación económica o jurídica.

Durante el curso de la relación comercial o contractual

Cuando se detecten desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, entre la transacción realizada y el perfil del cliente, de acuerdo con el procesamiento de datos realizado.

Modalidad de reporte de una operación sospechosa

Para efectuar el reporte de una operación sospechosa, el responsable designado deberá utilizar el formulario denominado "Reporte de Operación Sospechosa (Ros 1)" que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución UIF Nro. 50/2011 o la que en el futuro la complemente, modifique o sustituya.

Además el responsable designado deberá:

a) Dar Fundamento de ese reporte.

El Reporte de Operaciones Sospechosas debe ser fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación detenta tal carácter.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 42 de 56

 b) Conservar toda la documentación de respaldo de los mismos.
 La misma permanecerá a disposición de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y será remitida a la misma dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas en el caso de ser solicitada.

c) Independencia de los Reportes.

En el supuesto de que una operación de reporte sistemático, sea considerada por el Sujeto Obligado como una operación sospechosa, éste deberá formular los reportes en forma independiente.

d) Confidencialidad del Reporte.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas, no podrán ser exhibidos ante los organismos de control de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 inciso c y 22 de la Ley Nº 25.246 modificatorias, excepto para el caso de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION cuando actúe en algún procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ, en el marco de la colaboración con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en los términos del artículo 14 inciso 7 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

Plazo de Reporte de Operaciones Sospechosa.

El plazo máximo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Lavado de Activos será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a partir de la operación realizada o tentada.

En cambio, el plazo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Financiación del Terrorismo será de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la operación encontrada ya sea realizada o tentada, habilitándose días y horas inhábiles a tal efecto. A tales fines deberá estarse a lo dispuesto en la resolución UIF vigente en la materia.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 43 de 56

ANEXO I -Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas y señales de advertencia.

Deberán ser especialmente valoradas, las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo:

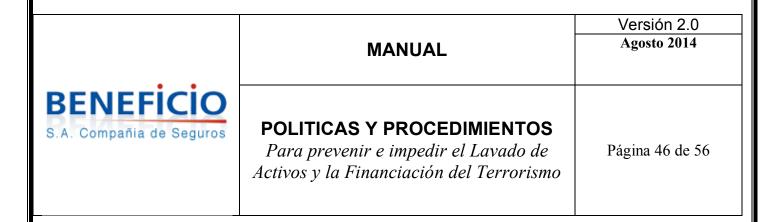
- 1) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.
- 2) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
- 3) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
- 4) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos resultare ser falsa o se encuentre alterada.
- 5) Cuando los clientes intenten evitar que el Sujeto Obligado de cumplimento a la presente normativa u otras normas legales de aplicación a la materia.
- 6) Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el Sujeto Obligado no cuente con una explicación.
- 7) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil económico del mismo.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 44 de 56

- 8) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
- 9) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria "off shore".
- 10) Pagos de indemnizaciones derivadas de siniestros por importes muy significativos, en forma extrajudicial sin mediar sentencia previa o acuerdo homologado judicialmente o por los procedimientos previstos en las leyes Nº 24.573 y modificatorias (Ley de Mediación y Conciliación), Nº 24.635 (Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral) y demás leyes provinciales vigentes en la materia.
- 11) Aportes de capital efectuados a entidades aseguradoras o reaseguradoras, en efectivo o en valores no bancarios por importes muy significativos, sin investigar el origen de los mismos.
- 12) Devoluciones de aportes irrevocables de capital o reducción de capital en entidades aseguradoras o reaseguradoras por importes muy significativos sin una finalidad concreta, justificación económica o propósito legal evidente.
- 13) Incrementos importantes de producción respecto de pólizas cuyas primas estén exentas de impuestos.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañia de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 45 de 56

- 14) Aportes de capital proveniente de sociedades constituidas y domiciliadas en jurisdicciones que impidan conocer las filiaciones de sus accionistas y/o miembros de sus órganos de administración y/o fiscalización.
- 15) Compras o ventas de inmuebles por parte de las compañías aseguradoras o reaseguradoras por valores muy disímiles a los de mercado.
- 16) Adquisición total o parcial del paquete accionario de una aseguradora por parte de personas físicas o jurídicas, como así también, las fusiones entre dos o más entidades aseguradoras, cuando sean realizadas sin justificación económica o jurídica, o en situaciones que no condicen con la actividad declarada y/o capacidad económica de los adquirentes.
- 17) Funcionarios o agentes de la compañía aseguradora que muestran un cambio repentino en su estilo de vida o se niegan a tomar vacaciones.
- 18) Funcionarios o agentes de la compañía aseguradora que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.
- 19) Funcionarios o agentes de la compañía aseguradora que presentan un nivel muy alto de contratos a prima única o un crecimiento inesperado en sus ventas.
- 20) Falsas coberturas vinculadas a bienes inexistentes o personas que se desconocen y son ajenas a la contratación del seguro.
- 21) Operaciones inusuales relativas a los clientes.
- 22) El cliente es reticente a proporcionar la información solicitada o la misma es falsa, inconsistente o de difícil verificación por parte de la entidad.
- 23) Un mismo beneficiario de pólizas de seguro de vida o de retiro por importes muy significativos, contratadas por distintas personas.



- 24) Aseguramiento en múltiples pólizas por parte de una misma persona por importes muy significativos, sea en una o en distintas aseguradoras.
- 25) Solicitud de una póliza por parte de un potencial cliente desde un lugar geográfico distante, cuando cerca de su domicilio podría conseguir un contrato de similares características.
- 26) El cliente solicita una póliza cuyo monto no se ajusta a su nivel de vida y/o a su patrón normal de negocios.
- 27) El cliente no parece estar preocupado por el precio de la póliza, o por la conveniencia del producto para sus necesidades.
- 28) El cliente busca la compra de una póliza de prima única, o prepagar las primas y así pedir prestado el máximo valor en efectivo, o usar dicha póliza como garantía de un préstamo.
- 29) El cliente busca la cancelación de una póliza de seguro de vida antes del vencimiento, sin preocuparse por los costos adicionales que ello trae aparejado.
- 30) Transferencia del beneficio de un producto a un tercero aparentemente no relacionado.
- 31) Cliente de un contrato de seguro que requiere efectuar un pago muy significativo a través de una transferencia electrónica, o utilizar efectivo en lugar de cheques o instrumentos empleados normalmente.
- 32) Pólizas suscriptas por personas jurídicas u organizaciones que tienen la misma dirección que otras compañías para las cuales las mismas personas tienen firma autorizada, cuando no exista aparentemente ninguna razón económica o legal para dicho acuerdo (por ejemplo, personas que ocupan cargos de directores de varias compañías residentes en el mismo lugar).

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 47 de 56

Se debe prestar especial atención cuando alguna/s de la/s compañía/s u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su objeto social sea la operatoria "off shore".

- 33) Potencial cliente presentado por un agente o productor de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales o de países o territorios declarados como "no cooperativos" por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
- 34) El cliente no se muestra preocupado por el rendimiento de la póliza, pero sí revela interés respecto de las condiciones de cancelación anticipada.
- 35) El cliente contrata una póliza por un importe muy significativo y luego de un corto período de tiempo requiere el reembolso de los fondos, solicitando que se abonen a un tercero, sin importarle la quita por la cancelación anticipada.

SEÑALES DE ADVERTENCIA.

Señales de advertencia relacionadas con cualquier tipo de relación comercial:

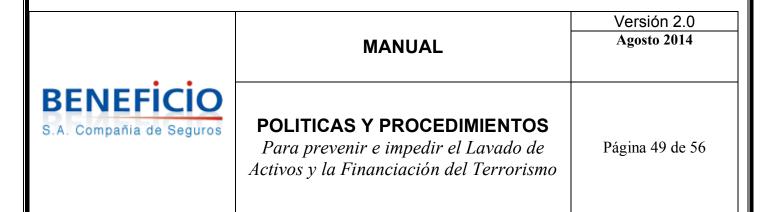
- 1) La persona o entidad encuentra dificultades al describir la naturaleza de sus negocios o carece de conocimiento general acerca de su industria.
- 2) La persona o entidad (o una persona asociada públicamente con la entidad) presenta antecedentes cuestionables o es mencionado en programas noticiosos que le atribuyen posibles violaciones penales, civiles o normativas, o conducta inescrupulosa.
- 3) Los fondos se envían mediante transferencia telegráfica sin la información usual del originador o desde una cuenta que no está a nombre del cliente o desde un banco que no resulta lógico para el cliente.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 48 de 56

- 4) Los pagos se realizan con giros postales, cheques de viajero, cheques bancarios o giros bancarios.
- 5) Se realizan sobrepagos o pagos duplicados y se solicita que el reintegro del pago en exceso se realice a un tercero o a una cuenta en una institución financiera que no resulta lógica para el cliente.
- 6) Los pagos se realizan desde una cuenta personal del cliente en vez de una cuenta comercial.
- 7) Un tercero sin relación lógica con el cliente realiza los pagos.
- 8) Se reciben múltiples instrumentos para realizar un solo pago; por ejemplo, múltiples cheques y/o transferencias telegráficas para pagar una única factura.
- 9) El cliente desea involucrarse en transacciones que carecen de sentido comercial o no se ajustan a la estrategia comercial declarada del cliente.
- 10) La información proporcionada con respecto a la fuente de los fondos es falsa, engañosa o sustancialmente incorrecta.
- 11) El cliente ha solicitado ajustes de facturación que no condicen con los estándares comerciales normales para los servicios proporcionados.

Señales de advertencia relacionadas con las transacciones comerciales de seguros:

- 1) El solicitante del seguro intenta utilizar efectivo para completar una transacción propuesta cuando este tipo de transacción comercial se realizaría normalmente con cheques.
- 2) El solicitante del seguro no demuestra preocupación alguna por la ejecución de la póliza, pero sí mucho interés en la cancelación anticipada del contrato.
- 3) El producto se termina anticipadamente sin una razón o propósito comercial legítimo aparente, especialmente en una pérdida, o cuando se ha ofrecido efectivo en pago y/o el cheque de reintegro es para un tercero.



- 4) Se realiza una transferencia de los ingresos de un producto a un tercero que no tiene conexión legítima aparente con el titular de la póliza ni con la transacción del seguro.
- 5) El beneficiario designado para una póliza de seguro de vida individual (desde el comienzo o por medio de cambios) no parece tener una relación lógica con el propietario de la misma.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 50 de 56

ANEXO II - Nómina de Personas Expuestas Políticamente - Resolución UIF 52/2012

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución UIF Nº 11/11 por el siguiente:

"Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes":

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1 Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2 Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3 Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4 Embajadores y cónsules.
- 5 Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 51 de 56

- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales;
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores y Cónsules;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 52 de 56

- 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 53 de 56

- 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañia de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 54 de 56

personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican".

ANEXO III - PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el lavado de dinero?

El lavado de dinero es cualquier proceso utilizado para esconder el verdadero origen o propiedad de los ingresos obtenidos por medio de actividades delictivas. El propósito de una operación de lavado de dinero es hacer que el dinero obtenido o utilizado ilegalmente sea difícil de rastrear o parezca provenir de una fuente legítima. En consecuencia, muchas operaciones de lavado de dinero pueden ser deliberadamente complejas.

El lavado de dinero generalmente abarca cualquier tipo de transacción financiera que involucre los ingresos obtenidos de un acto ilícito, incluido el fraude, la malversación, el tráfico de drogas o la corrupción pública. El lavado de dinero también puede involucrar el uso de fondos legítimos para facilitar la actividad criminal, tal como el financiamiento del terrorismo, y puede estar implicado en algún artilugio de evasión impositiva.

El lavado de dinero no se limita a las transacciones en efectivo. Puede involucrar transferencias telegráficas y cheques, y una variedad de diferentes productos financieros, que incluyen productos de seguros e inversiones.

2. La mayoría de mis clientes ha tenido relaciones comerciales duraderas con Beneficio S.A. Compañía de Seguros por muchos años. ¿Necesito llevar a cabo procedimientos "Conozca a su Cliente"?

La necesidad de llevar a cabo la debida diligencia "Conozca a su Cliente" dependerá de los procedimientos de su unidad de negocio, las leyes y regulaciones locales contra el lavado de dinero y los riesgos de lavado de dinero que enfrenta el cliente

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 55 de 56

o sus transacciones. Su Organización de Cumplimiento le informará si los procedimientos "Conozca a su Cliente" se aplican a su unidad de negocio en general o a su cliente en particular. Por lo general, las unidades de negocio ya realizan en alguna medida la debida diligencia "Conozca a su Cliente", ya que conocer la identidad del cliente y entender su negocio es fundamental para atenderlo.

3. ¿Qué tipo de información y documentos "Conozca a su Cliente" se requieren?

La información "Conozca a su Cliente" generalmente implica obtener información de identificación básica del cliente tal como su nombre, dirección, número de contribuyente u otro número de identificación gubernamental y la fecha de nacimiento en el caso de los individuos. Los requisitos específicos para su negocio y jurisdicción se le comunicarán a través de su Oficial de Cumplimiento. La verificación de esta información se realiza utilizando fuentes confiables tales como las de bases de datos públicas o propietarias (por ejemplo: listas públicas de empresas registradas) o al obtener documentos (por ejemplo: documentos de formación o un pasaporte en el caso de una persona). Puede requerirse información adicional en función de los procedimientos de su unidad de negocio, cualquier requisito o norma legal local, o si existen sospechas de lavado de dinero. Tenga en cuenta que algunas jurisdicciones pueden tener requisitos legales específicos o adicionales.

4. ¿Qué es el Propietario Beneficiario?

Un propietario beneficiario se refiere a la/s persona/s que últimamente tiene/n o controla/n una entidad o un activo, y/o la persona en cuyo nombre se realiza la transacción.

	MANUAL	Versión 2.0 Agosto 2014
BENEFICIO S.A. Compañia de Seguros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Para prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	Página 56 de 56

5. Trabajo en el área de Finanzas, pero no aceptamos dinero en efectivo. ¿Por qué debo preocuparme por otras formas de pago?

El lavado de dinero no se limita a transacciones de dinero en efectivo (dinero en efectivo se refiere al dinero en la forma física de la moneda, tal como billetes y monedas del banco). Quienes lavan de dinero pueden intentar utilizar formas inaceptables de pago que pueden opacar la verdadera fuente de los fondos, tales como cheques de cajero, giros postales, cheques de viajero y pagos de terceros no relacionados a la transacción subyacente. En general, el pago debe realizarse con un solo cheque o transferencia bancaria por la cantidad total a pagar desde una cuenta de un banco en un lugar que sea lógico para el cliente. Es importante estar alerta a cualquier cosa que suscite sospechas de lavado de dinero y consultar con el Oficial de Cumplimiento, para obtener mayor orientación.

6. ¿Qué pasa si creo que una actividad es sospechosa?

Debe consultar y notificarle al Oficial de Cumplimiento si en cualquier momento durante la relación con el cliente observa alguna "señales de advertencia" o cualquier otra señal de actividad sospechosa, que pueda indicar lavado de dinero u otras transacciones de negocios inapropiadas.